

CÓDIGO ÉTICO DE ENAIRe

Elaborado: 12/12/2017

Nivel: 6

CÓDIGO ÉTICO DE ENAIRe

ÍNDICE

1. Nuestro Código.....	5
1.1. Definición del Código Ético	5
1.2. Objetivo y alcance.....	5
2. Quienes somos: nuestra misión y nuestros valores	5
2.1. Nuestra Misión	5
2.2. Nuestros Valores.....	6
3. Conductas de referencia.....	6
3.1. Conductas relacionadas con el trabajo	7
3.1.1. Competencia profesional y dedicación	7
3.1.2. Independencia y conflictos de interés.....	8
3.1.3. Conciliación de la vida profesional y personal	9
3.1.4. Respeto a la legalidad y principios éticos	9
3.2. Conductas relacionadas con las personas.....	9
3.2.1. Trato justo	9
3.2.2. Desarrollo profesional de los empleados y fomento de la igualdad	10
3.2.3. Entorno de trabajo sano y seguro	10
3.3. Conductas relacionadas con los recursos	11
3.3.1. Gestión de la información, veracidad y confidencialidad	11
3.3.2. Protección de datos de carácter personal	11
3.3.3. Uso de activos y tecnologías de la información	11
3.4. Conductas relacionadas con el entorno	12
3.4.1. Relaciones con grupos de interés.....	12
3.4.2. Respeto al medio ambiente	14
3.4.3. Comunicación y presencia en redes sociales (RRSS).....	14
3.4.4. Actividades políticas o asociativas	15
3.4.5. Proyectos de contenido social y patrocinios	15

CÓDIGO ÉTICO DE ENAIRE

4. Aceptación del Código Ético	15
5. Seguimiento y control de la aplicación del Código Ético.....	15
6. Canal de Denuncias o Canal Ético	16
7. Vigencia y actualización del Código Ético	16
8. Disposición derogatoria.....	16

CÓDIGO ÉTICO DE ENAIRE

CÓDIGO ÉTICO DE ENAIRE

1. Nuestro Código

1.1. Definición del Código Ético

El presente Código Ético (el “Código” o “Código ético”) recoge los principios y valores que deben inspirar la actuación de los profesionales de la Entidad Pública Empresarial ENAIRE (en adelante, “ENAIRE”, “la organización”, o “la entidad”), así como las reglas a las que estamos sujetos en el ejercicio de nuestra actividad.

El Código es una manifestación de los valores de ENAIRE y está llamado a servir como guía de actuación de todos nuestros profesionales y de las entidades que trabajan con nosotros.

1.2. Objetivo y alcance

El objetivo principal de este Código es constituir una referencia formal e institucional para la conducta profesional garantizando de esta forma un comportamiento ético y responsable de todos los miembros de ENAIRE en el desarrollo de su actividad laboral.

El presente Código es aplicable a todos los trabajadores, directivos y miembros del Consejo de Administración de ENAIRE (en adelante “Personas sujetas” al Código Ético), que tienen la obligación de conocerlo y cumplirlo, sin perjuicio de los deberes especiales que recaen sobre aquellas personas que se encuentren sometidas a otros códigos específicos.

En cualquier caso, la aplicación del presente Código Ético no podrá suponer la vulneración de las disposiciones legales o convencionales vigentes.

2. Quienes somos: nuestra misión y nuestros valores

2.1. Nuestra Misión

ENAIRE es el único proveedor de servicios de navegación aérea de ruta y aproximación en España y el principal proveedor de servicios de aeródromo en un marco liberalizado. ENAIRE es una organización puntera en el ámbito de la navegación aérea en Europa por su contribución al desarrollo del sistema de gestión de tráfico aéreo europeo y su destacada participación en los proyectos de Cielo Único.

La Misión de ENAIRE consiste en proporcionar servicios de navegación aérea para satisfacer las necesidades de los clientes y de la sociedad en su conjunto, con seguridad, calidad, eficiencia y respeto al medio ambiente, contribuyendo de este modo al desarrollo del transporte aéreo en España.

CÓDIGO ÉTICO DE ENAIRe

2.2. Nuestros Valores

Los valores son los principios básicos sobre los que se asienta la personalidad y cultura de ENAIRe. Para guiar la conducta de nuestros profesionales, se han establecido cinco pilares básicos que constituyen los Valores de ENAIRe:

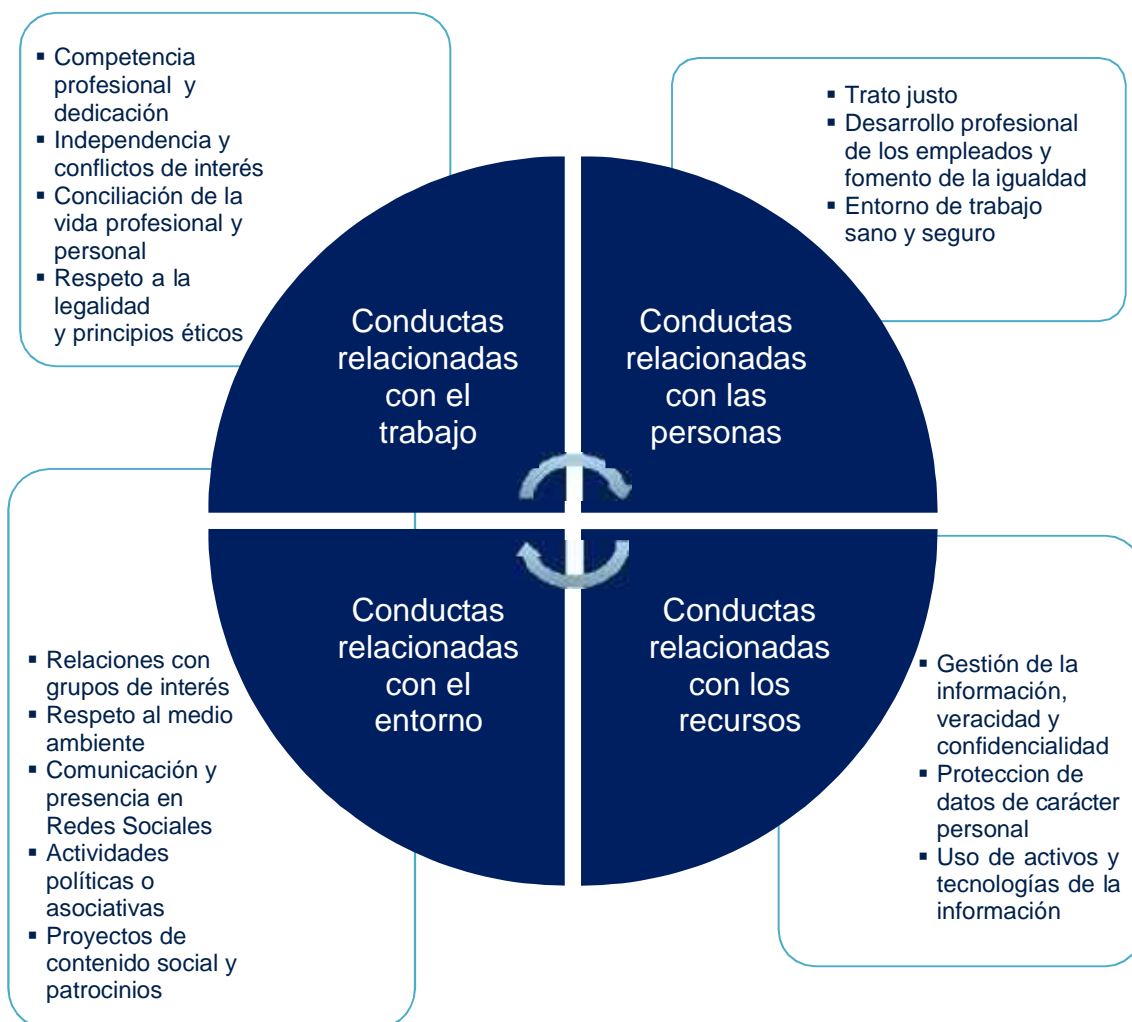
1. Compromiso con la sociedad: La seguridad es nuestra prioridad y estamos comprometidos con el desarrollo de soluciones sostenibles con el medioambiente.
2. Orientación a los clientes: La calidad es nuestra marca, damos servicios eficientes al mejor coste y eficaces que satisfacen las necesidades y expectativas de nuestros clientes.
3. Responsabilidad y trabajo en equipo: Las personas son nuestra fuerza, juntos transformamos la capacidad individual en logros colectivos orientados a objetivos comunes.
4. Transparencia y Buen Gobierno: La integridad es nuestro carácter y nuestras personas actúan con ética, honestidad, humildad, confianza y transparencia. ENAIRe es una entidad que promueve el buen gobierno corporativo, y en este sentido establece políticas que promueven la transparencia y la rendición de cuentas como principio de gestión.
5. Proactividad e innovación: La mejora continua es nuestra motivación y actuamos con iniciativa promoviendo soluciones innovadoras.

3. Conductas de referencia

En las relaciones con clientes, proveedores, usuarios, y en general con todas aquellas personas y grupos de interés¹ con los que ENAIRe se relaciona en su actividad profesional, todas las personas sujetas al Código deberán respetar, además de las leyes y normativas internas y externas de obligado cumplimiento, los valores y principios éticos contenidos en el presente documento, y en especial las siguientes pautas de actuación:

¹ La composición de los grupos de interés puede consultarse en <http://enaire.es>

CÓDIGO ÉTICO DE ENAIRe



3.1. Conductas relacionadas con el trabajo

3.1.1. Competencia profesional y dedicación

Todas las personas sujetas al presente Código deben mantener en todo momento una conducta íntegra, profesional y responsable con las propias decisiones y actuaciones, además de desarrollar su trabajo empleando tanto su capacidad técnica como la prudencia y el cuidado adecuados para lograr el mejor desempeño de las funciones que tengan asignadas de acuerdo a los máximos niveles de calidad, a la Ley y a las normativas y procedimientos internos establecidos.

CÓDIGO ÉTICO DE ENAIRE

Todos los profesionales de ENAIRE deberán prestar la diligencia debida en el desempeño de sus funciones cooperando activamente con otras unidades organizativas. ENAIRE fomentará la participación, la colaboración y la coordinación continuada entre las unidades internas, así como con los distintos grupos de interés² (clientes, entidades, organismos tanto nacionales como internacionales, etc), según el nivel de responsabilidad y ámbito competencial del profesional.

ENAIRE considera que una conducta íntegra y responsable es incompatible con el consumo de drogas ilegales o con el abuso de alcohol en el desempeño de las funciones laborales.

3.1.2. Independencia y conflictos de interés

Los profesionales de ENAIRE han de desarrollar su actividad con total ejemplaridad, profesionalidad, lealtad, honestidad y en defensa de los intereses de ENAIRE.

Por ello, las personas sujetas al Código deben velar por mantener un estado de imparcialidad que no dé lugar a un posible conflicto de intereses de ningún tipo.

La Entidad considera que existe un conflicto de interés cuando una situación personal, familiar o cualquier otro tipo de circunstancia externa pueda afectar a su objetividad profesional y a su deber de actuar en el mejor interés de ENAIRE.

Se extremará la precaución cuando en la actividad profesional desarrollada con agentes externos existan relaciones personales de cualquier tipo (por ejemplo, amistad o familiares próximos³) o con personas jurídicas cuyo control es ejercido por éstos, absteniéndose de participar directa o indirectamente en dichas actuaciones en caso de conflicto de interés.

Ante una situación de potencial conflicto de interés esta circunstancia se comunicará de inmediato a través del Canal de Denuncias o Ético, no pudiendo realizar operaciones o actividades hasta que se obtenga del Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento, comunica escrita resolviendo si se trata, o no, de un conflicto de interés.

Las personas sujetas al presente código que deseen ejercer una segunda actividad tanto de carácter público como privado, deberán cumplir con lo establecido al efecto en la normativa sobre incompatibilidades.

² La composición de los grupos de interés puede consultarse en <http://www.enaire.es>

³ A efectos de este Código, familiares próximos son aquellos que podrían ejercer influencia en, o ser influidos por la persona sujeta a este Código en sus decisiones relacionadas con la Empresa entre ellos se incluirán: a) el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, b) los ascendientes, descendientes y hermanos y los respectivos cónyuges o personas con análoga relación de afectividad, c) los ascendientes, descendientes y hermanos de cónyuges o personas con análoga relación de afectividad y d) las personas a su cargo o a cargo del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.

CÓDIGO ÉTICO DE ENAIRE

3.1.3. Conciliación de la vida profesional y personal

La promoción de un ambiente y clima de trabajo compatibles con la vida personal y familiar de los profesionales se ha de afrontar desde una perspectiva integrada, colaborando todos para conciliar de la mejor manera posible los requerimientos laborales con las responsabilidades familiares y necesidades personales.

3.1.4. Respeto a la legalidad y principios éticos

Las personas sujetas a este Código deben cumplir las disposiciones generales que les resulten de aplicación en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades profesionales (leyes, reglamentos, circulares de organismos reguladores y supervisores), así como la normativa interna de Enaire.

Además las personas sujetas deben desarrollar una conducta profesional, honesta y conforme a los principios éticos de Enaire, absteniéndose de implicarse en situaciones, actividades o intereses ilegales o inmorales y/o que de algún modo sean incompatibles con las funciones que tienen encomendadas en nuestra organización.

Con este propósito cualquier duda sobre la normativa aplicable o sobre la legalidad de una determinada actuación, deberá ser consultada a la Secretaría General y a la Dirección de Personas a través de los cauces que, con carácter general, se establezcan.

Todas aquellas personas sujetas que resulten afectadas, ya sea como presuntos responsables, testigos o en otro concepto, en un procedimiento judicial de cualquier ámbito, penal, civil, laboral o contencioso-administrativo que tenga relación directa o indirecta con sus actividades en ENAIRE deberá informar tan pronto como sea posible a través del Canal de Denuncias o Canal Ético.

3.2. Conductas relacionadas con las personas

3.2.1. Trato justo

ENAIRe fomenta la creación de un entorno multidisciplinar que favorezca el trabajo en equipo y el respeto entre todos los profesionales. Asimismo ENAIRE condena todo tipo de trabajo forzoso, obligatorio, o bajo coacción.

En este sentido, se promueve que las relaciones laborales se establezcan bajo las bases de un trato justo, cortés y respetuoso por parte de los superiores, subordinados e iguales.

ENAIRe tiene el compromiso con la promoción de un entorno integrado en el que las personas con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida tengan a su disposición medios adaptados a sus necesidades.

No se tolerará la discriminación ni el acoso por motivos de raza, religión, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad, ni por ningún otro motivo.

CÓDIGO ÉTICO DE ENAIRe

3.2.2. Desarrollo profesional de los empleados y fomento de la igualdad

ENAIRe está comprometida con el desarrollo profesional de sus empleados. Por ello, pone a su disposición medios para mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias de una forma flexible, adaptándose al perfil de cada profesional.

Los Directores y personal de estructura de ENAIRe deben actuar como facilitadores del desarrollo profesional de sus colaboradores, de forma que se propicie su crecimiento profesional en la Empresa.

Las personas sujetas al Código que intervengan de cualquier modo en los procesos de contratación, selección, y/o promoción profesional tomarán decisiones con criterios de objetividad y transparencia sin admitir la influencia de factores que pudieran alterar la objetividad de su juicio para identificar las personas que mejor respondan al perfil, cualificación y necesidades a cubrir, de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

No obstante, en el caso de que familiares del equipo de selección estén participando en algún proceso de cobertura de vacantes, se deberá informar previamente a la Dirección de Personas quien adoptará las medidas oportunas en orden a la sustitución de los miembros del equipo de selección que corresponda.

Asimismo los miembros del equipo de selección observarán el debido sigilo, respecto de aquella información conocida en su condición de tales miembros

3.2.3. Entorno de trabajo sano y seguro

Garantizar un entorno de trabajo seguro y libre de riesgos en todas sus instalaciones es una prioridad para ENAIRe siendo uno de sus objetivos la mejora permanente de condiciones de trabajo y de la seguridad en todas sus instalaciones.

Desde este punto de vista, las personas sujetas al Código deben cumplir rigurosamente las disposiciones legales en materia de seguridad así como cualquier norma e instrucción de órgano competente para procurar la protección de la navegación aérea contra cualquier acto de interferencia ilícita.

Asimismo las personas bajo el ámbito de aplicación del presente Código, deben respetar en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, utilizando los recursos establecidos por ENAIRe y cumpliendo rigurosamente las normas de prevención de riesgos laborales.

CÓDIGO ÉTICO DE ENAIRE

3.3. Conductas relacionadas con los recursos

3.3.1. Gestión de la información, veracidad y confidencialidad

La veracidad y la confidencialidad de la información son aspectos básicos que han de observarse en el desarrollo de la actividad de ENAIRE.

Las personas sujetas a este Código han de estar concienciados de que la veracidad de la información es crucial en todas sus actuaciones, comunicando de forma adecuada y sin omisiones ambiguas tanto interna como externamente. En ningún caso se transmitirá de forma consciente información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error al que la recibe y provocar consecuencias negativas en la imagen o reputación de ENAIRE.

El personal de ENAIRE debe velar por el adecuado equilibrio entre la confidencialidad y la debida comunicación interna, con el objetivo de fomentar la integración y el sentimiento de unidad dentro de la Organización en un marco de seguridad.

La confidencialidad abarca toda la información interna de la Empresa, que no tenga carácter público (estrategias, planes, información financiera, técnico-operativa, "know-how"...), debiendo interiorizar todas personas sujetas al Código la sensibilidad de la información con la que trabajan y evitar fugas de información.

Las personas afectadas por el presente Código deberán abstenerse de utilizar información confidencial o reservada en beneficio propio o de un tercero.

3.3.2. Protección de datos de carácter personal

Los profesionales de ENAIRE han de respetar y velar por la intimidad personal y familiar de empleados, clientes, y de otras personas a cuyos datos tengan acceso derivado del ejercicio de sus funciones. Por ello, se prestará especial diligencia en el tratamiento de los datos de carácter personal que se almacenen e intercambien durante su actividad profesional en ENAIRE.

3.3.3. Uso de activos y tecnologías de la información

ENAIRE promueve un consumo responsable de los recursos económicos, materiales y medios de trabajo con los que cuenta, por lo que las personas sujetas al presente Código se comprometen a hacer un uso eficiente de los recursos puestos a su disposición, responsabilizándose de su protección y evitando gastos superfluos.

Los activos informáticos puestos a disposición de los empleados son de titularidad de la empresa, y cumplen con la finalidad principal de asegurar la prestación de servicios por parte de dichos usuarios. Por este motivo, los activos informáticos serán utilizados por los usuarios para fines estrictamente profesionales y de acuerdo a lo establecido en las normativas internas vigentes.

CÓDIGO ÉTICO DE ENAIRe

El material propiedad de ENAIRe puesto a disposición de un trabajador debe ser devuelto a la empresa cuando sea requerida su devolución, cuando ya no sea necesario para el desarrollo de la actividad profesional y, en todo caso, al cesar en la relación laboral o profesional con la Entidad.

El resultado del desempeño profesional de quienes trabajan en ENAIRe pertenece a la empresa y, por tanto, los inventos, descubrimientos, desarrollos, conceptos, ideas o trabajos relacionados con el negocio que sean consecuencia del trabajo de los empleados son propiedad de ENAIRe, teniendo en cuenta todas las disposiciones legales al respecto.

3.4. Conductas relacionadas con el entorno

3.4.1. Relaciones con grupos de interés⁴

ENAIRe considera una prioridad establecer con los distintos grupos de interés con que se relaciona, y en especial con clientes y proveedores, relaciones basadas en el respeto, transparencia y confianza al objeto de preservar uno de los activos más valiosos, la imagen y reputación corporativa de la Empresa.

3.4.1.1 Contratación

ENAIRe ha desarrollado un conjunto de normas, procesos de gestión y controles que sustancian su actividad de contratación con proveedores en los principios de legalidad, transparencia, concurrencia y estándares medioambientales, laborales, sociales y de seguridad.

Los profesionales involucrados en la selección de proveedores evitarán cualquier situación que pueda afectar a su imparcialidad y objetividad profesional, manifestando cualquier posible situación de conflicto y absteniéndose de participar en la selección en cuestión.

3.4.1.2 Lucha contra la Corrupción y el Tráfico de Influencias

ENAIRe asume la obligación de erradicar cualquier forma de corrupción y tráfico de influencias en el seno de la empresa. Sus profesionales se comprometen a no solicitar, aceptar u ofrecer ningún tipo de beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificada que favorezca a la Entidad, al propio profesional o a un tercero frente a otros.

⁴ La composición de los grupos de interés puede consultarse en <http://www.enaire.es>

CÓDIGO ÉTICO DE ENAIRe

Las personas sujetas a este Código no deben aceptar, ni directa ni indirectamente, ningún tipo de pago, regalo, compensación o beneficio externo que, por su valor, pudiera tener una interpretación distinta del mero detalle.

En todo caso, cuando los profesionales tengan dudas sobre la razonabilidad o aceptabilidad de dichos beneficios, deberán consultarlo a través del Canal de Denuncias o Canal Ético.

Las restricciones previstas en este apartado, se extienden a los familiares próximos⁵ y a personas jurídicas sobre las que los afectados por las restricciones o sus familiares próximos ejerzan control o influencia significativa: tanto desde el punto de vista de las personas sujetas (por ejemplo: la prohibición de aceptar regalos se extiende a los familiares próximos de un directivo) como desde el de terceros (por ejemplo: la prohibición de realizar regalos a un funcionario público se extiende también a los familiares próximos de éste).

4.1.1.1 Relaciones con Organismos Públicos

Las relaciones con los organismos públicos estarán guiadas por el respeto institucional y el cumplimiento de la legalidad y de las normas de régimen interno.

En lo referente a actividades ilícitas, se procurará siempre poner la máxima diligencia en su detección y denuncia. Para ello, se exige desde ENAIRe un compromiso ineludible de colaboración con las autoridades judiciales, administrativas y supervisoras, llevando a cabo en todo momento un escrupuloso cumplimiento de sus órdenes y resoluciones.

La información remitida en nombre de la empresa en ningún caso contendrá datos engañosos, ficticios o no contrastados suficientemente, muy especialmente en el ámbito de la obtención de subvenciones, que ha de estar supeditada al cumplimiento de la normativa vigente aplicable en cada momento.

4.1.1.2 Gastos de Representación y otros

Los gastos en que incurran las personas que trabajan para la empresa, en el desempeño de su trabajo (viajes, comidas, hoteles, comunicaciones, etc.) deberán estar estrictamente relacionados con la actividad laboral y deberán estar justificados y documentados debidamente; asimismo el gasto debe ser apropiado, razonable y proporcionado a las circunstancias.

En cualquier caso se ha de aplicar la normativa vigente en materia de viajes y gastos de representación.

⁵ En relación a la consideración de familiares próximos ver referencia en el apartado 3.1.2

Cualquier versión impresa o en soporte informático, total o parcial de este documento, se considera como copia no controlada y siempre debe ser contrastada con su versión vigente en el Gestor Documental de ENAIRe.

CÓDIGO ÉTICO DE ENAIRE

5.1.1. Respeto al medio ambiente

ENAIRe promueve el respeto y protección al medio ambiente. Por ello, la empresa mantiene una política medioambiental que profundiza en la protección del medio ambiente y en la contribución al desarrollo sostenible del transporte aéreo.

Desde ENAIRe se analizan los proyectos, ya sean de espacio aéreo, de tecnologías o de infraestructuras desde el punto de vista ambiental al objeto de minimizar los impactos que puedan tener sobre el territorio teniendo muy en cuenta su ubicación y protección territorial.

Además, la empresa integra dentro de sus procesos de gestión, la innovación sostenible así como socialmente responsable, con el fin de generar servicios y soluciones que aporten valor a la sociedad y generen un impacto positivo.

Los profesionales no sólo deben actuar, en todo momento, de acuerdo a los estándares de la empresa, sino que deben dar a conocer la política a los externos con los que se establezcan relaciones comerciales.

5.1.2. Comunicación y presencia en redes sociales (RRSS)

ENAIRe se compromete a desarrollar una comunicación transparente y no engañosa alineada con los principios éticos y la imagen corporativa. En concreto, la empresa pretende promover una imagen positiva en la que se difunda información veraz.

Se prestará especial atención a que la comunicación no induzca o pueda inducir a error a sus destinatarios debido a la introducción de información errónea, inexacta o falta de concreción respecto a las características principales del servicio y su calidad, respetando en todo caso los derechos legales o convencionales del consumidor o los riesgos que éste pueda correr.

La comunicación mantendrá siempre un estilo respetuoso hacia las personas y grupos sociales y sus derechos constitucionalmente reconocidos.

Cualquier signo de identidad corporativa y el nombre de ENAIRe deben utilizarse sólo para el adecuado desarrollo de la actividad profesional.

Cuando se publique información u opinión en cualquier medio de comunicación en condición de empleado de la entidad, se debe actuar con respeto, utilizando el buen juicio y el sentido común y cuidando la información que se comparte y en todo caso, cumpliendo la normativa interna al respecto.

Cualquier información u opinión que se publique en redes sociales o medios de comunicación en nombre propio estará exenta de cualquier referencia, imagen, e información etc. que pueda ser atribuible a ENAIRe. En ningún caso el uso de los anteriores medios debiera interferir con el desempeño del puesto de trabajo, ni con las responsabilidades inherentes al mismo.

Los directivos y miembros del Consejo de ENAIRe prestarán especial atención a la presencia que, bien en redes sociales o en comunicaciones públicas, realicen en su vida privada o en

CÓDIGO ÉTICO DE ENAIRE

otras actividades profesionales al margen de ENAIRE por cuanto son parte integral de la imagen de la compañía.

5.1.3. Actividades políticas o asociativas

ENAIRE respeta los derechos de asociación y participación política de sus profesionales como ciudadanos. No obstante, dichas actividades no pueden interferir con el ejercicio de sus funciones. Por tanto, el profesional se asegurará de que la vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades con fines públicos que excedan los propios de ENAIRE, se mantiene completamente al margen a la empresa.

5.1.4. Proyectos de contenido social y patrocinios

ENAIRE estima esencial la transparencia de las instituciones públicas. Por ello, toda colaboración, patrocinio o mecenazgo realizado por la empresa debe autorizarse expresamente, y solo podrá realizarse con organizaciones o instituciones no vinculadas a ningún partido político.

El objetivo final de las colaboraciones, patrocinios o mecenazgos es fortalecer la buena reputación e imagen de ENAIRE, y en ningún caso podrán ser utilizados como instrumentos para llevar a cabo prácticas o pagos encubiertos contrarios al presente Código Ético.

En aras de la transparencia, las colaboraciones, patrocinios o mecenazgos se documentarán convenientemente en los registros de la empresa, y serán objeto de un efectivo seguimiento.

4. Aceptación del Código Ético

Todas las personas sujetas están afectadas expresamente por el contenido íntegro del presente Código y, en especial, por los principios éticos y normas de conductas, establecidas en el mismo. Asimismo, se espera proactividad a la hora de proponer mejoras y plantear cualquier duda sobre su interpretación.

5. Seguimiento y control de la aplicación del Código Ético

ENAIRE está firmemente comprometida con este Código Ético y por ello adoptará progresivamente las medidas necesarias para hacer efectivo el conjunto de valores, principios y normas que lo componen, dando difusión entre los destinatarios de su contenido y resolviendo las dudas que su aplicación pueda generar.

El Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento será el encargado de fomentar el conocimiento y cumplimiento del Código Ético, interpretarlo y orientar en la toma de decisiones en caso de duda, así como realizar las propuestas de mejora del mismo que considere convenientes.

De este Órgano dependerá el Comité Gestor del Canal de Denuncias encargado de la gestión y dar seguimiento a las denuncias y/o consultas recibidas a través del citado canal.

CÓDIGO ÉTICO DE ENAIRE

6. Canal de Denuncias o Canal Ético

Los profesionales de ENAIRE tienen la obligación de cumplir y contribuir al cumplimiento del Código Ético, las normas internas y la legislación vigente. Por ello, nadie podrá justificar una conducta que atente contra la normativa establecida o llevar a cabo una mala práctica amparándose en una orden de un superior jerárquico o en el desconocimiento del contenido del presente Código, la normativa interna o la legalidad.

En este sentido, cualquiera de los sujetos obligados por el Código deberán comunicar, bajo garantía de confidencialidad, cualquier incumplimiento de los principios recogidos en el presente Código y, en general, cualquier actuación que pueda ser considerada como fraudulenta.

A tal efecto, Enaire establecerá como vía de comunicación un Canal de Denuncias o Ético, que se ubicará en la intranet de la organización, donde además, se podrán proponer mejoras y plantear consultas referentes a este Código y su interpretación.

Las denuncias reportadas deben realizarse siempre de buena fe, en base a razones y pruebas objetivas que demuestren el incumplimiento. Asimismo, ENAIRE velará porque no se lleve a cabo ninguna acción de represalia sea cual sea el origen y asunto de la denuncia, siempre que la misma se haya realizado de buena fe.

Es responsabilidad de los profesionales de ENAIRE referidos en los apartados anteriores, cualquiera que sea su posición en la entidad, hacer respetar y cumplir el Código. Por ello, ninguna persona que denuncie actividades ilícitas o contrarias al Código será sancionado por esemotivo.

7. Vigencia y actualización del Código Ético

El presente documento se aprobó por el Consejo de Administración de ENAIRE en su reunión de 2 de febrero de 2018 y entra en vigor el 26 de noviembre de 2018, estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.

Las modificaciones que se produzcan en el Código Ético serán aprobadas por el Consejo de Administración, previa propuesta del Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento, y serán de aplicación desde el día siguiente a su comunicación por medios telemáticos a todas las personas sujetas a este Código.

8. Disposición derogatoria

El presente Código Ético deroga y sustituye el Código de Conducta de Directores y Personal de Estructura de ENAIRE, de fecha 27 de noviembre de 2008.